Decreto, mandando que del 1° del mes entrante solo se cobre la mitad del empréstito decretado en 7 de setiembre último.

El Senador Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes,

Deseando aliviar la situación de los pueblos con motivo de la guerra que acabas de pasar, i atendiendo á que por la misma causa la República se halla privada aun de sus ingresos ordinarios, valiosos en mucha parte varios de ellos, i á que es necesario hacer pagos del momento; en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1°. Del 1° del mes entrante en adelante, se cobrará solamente la mitad de la mensualidad por el empréstito decretado en 7 de setiembre último.

Art. 2°. Se encarga á los Prefectos la actividad en la colectación de esas cantidades, que remitirán como está mandado á Tesorería general.

Dado en Managua, á 30 de octubre de 1869 – Pedro Joaquin Chamorro.

